

	GESTIÓN JURÍICA	Código: POL -GJ- 01
		Versión: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	Fecha: 11/12/2024
		Página: 1 de 7

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

	GESTIÓN JURÍICA	Código: POL -GJ- 01
		Versión: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	Fecha: 11/12/2024
		Página: 2 de 7

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	DEFINICIONES	4
5.	COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR	4
6.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	5
6.1.	Identificación / Causa de la actividad litigiosa.	5
6.2.	Identificación / Causa de la actividad litigiosa. – Recuperación de Cartera	6
6.3.	Identificación de causas primarias	6
7.	PLAN DE ACCIÓN	7

	GESTIÓN JURÍICA	Código: POL -GJ- 01
		Versión: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha: 11/12/2024
		Página: 3 de 7

1. INTRODUCCIÓN

Las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades, caso en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

El Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2 dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el 2.2.4.3.1.5 del Decreto en mención, establece que la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación.

La política de prevención del daño antijurídico conlleva la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, de aquí que la metodología a utilizar busque identificar el origen de las fallas y establecer el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se debe adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

Por lo anterior, el IDEAR en observancia de las normas vigentes en cada una de las materias, respeta los preceptos constitucionales y legales, lo cual se evidencia en el éxito litigioso que ha tenido durante su existencia, sin embargo, constantemente a través del Comité de Conciliación ha buscado la manera de implementar mejores prácticas para continuar blindando jurídicamente a la entidad.

2. OBJETIVO

Establecer las políticas de defensa jurídica del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores públicos que puedan generar el daño antijurídico las consecuentes condenas contra el IDEAR y acciones de repetición contra los involucrados, que generan sanciones disciplinarias, penales y patrimoniales.

Adicionalmente, se pretende promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de la entidad.

3. ALCANCE

Las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del INSTITUTO DE DESARROLLO DE IDEAR-, recaen en todas las personas que hacen parte de la entidad, con independencia de la dependencia a la que pertenezcan.

	GESTIÓN JURÍICA	Código: POL -GJ- 01
		Versión: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	Fecha: 11/12/2024
		Página: 4 de 7

4. DEFINICIONES

Actividad Litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales.

Ciclo de Defensa: Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de los recursos públicos, vía acción de repetición si da lugar a ello. (Etapas prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos, sentencias y acción de repetición)

Comité de Conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad.

Daño Antijurídico: Es el detrimento perjuicio menoscabo que se causan a personas sus bienes su libertad honor afectos o creencia sin que exista un título jurídico válido o que la persona no se encuentra en el deber jurídico de soportar o que exceda el conjunto de cargas públicas previstas en la ley.

Litigio: Proviene del latín Litis que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación”.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades.

Prevención: Acción y efecto de prevenir, ello se traduce en la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

5. COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR

El Decreto 1069 de 2015, definió el comité de conciliación, como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad Pública.

En los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, se consigna que le corresponde al comité de conciliación formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la Entidad.

En observancia de las leyes 446 de 1998 y el Decreto 1069 de 2015 la Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR establece el comité de conciliación y por Resolución No. 414 de 2022 actualiza el reglamento de este.

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: POL -GJ- 01
			Versión: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		Fecha: 11/12/2024
			Página: 5 de 7

El comité de conciliación tiene como objetivo lograr que la política adoptada logre contrarrestar en la práctica eventuales reclamaciones judiciales y peticiones administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la Entidad y que causalmente puedan llegar afectar el patrimonio y la imagen del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR-.

Por consiguiente, el Comité de Conciliación adoptará la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición en un término no mayor a cuatro (4) meses y se presentará la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos meses siguientes a la decisión. Previa verificación por parte de la oficina de control interno.

6. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

El comité de conciliación realiza estudio frente a los procedimientos realizados, por lo que se identifica las diferentes actuaciones que dan lugar y origen a posibles condenas.

Así las cosas, los posibles riesgos identificados constituyen el insumo para formular la correspondiente política de prevención del daño antijurídico.

Por lo anterior, el comité de conciliación de la Entidad se centrará en los riesgos analizados, tomando como base los procesos activos que actualmente cursan en contra del IDEAR.

6.1. Identificación / Causa de la actividad litigiosa.

Identificar el problema: Puede tratarse de un proceso, procedimiento o actuación de la administración que tiene fallas por acción u omisión y se constituye como generador de daño antijurídico.

ITEM	TIPO RECLAMACIÓN	DE	MEDIO CONTROL	DE	CAUSA	FRECUENCIA APROXIMADA	ESTADO
1	Demanda		Nulidad y Restablecimiento		Se declare la existencia de un contrato de trabajo y se declare nulo el acto administrativo.	3	Activo
2	Demanda		Nulidad y Restablecimiento		Se inaplique por inconstitucionalidad el decreto Ordenanza 753 de 2017 por el cual se establece la escala de remuneración de las distintas categorías de empleos del instituto de desarrollo de Arauca "IDEAR", expedido por el gobernador del Departamento de Arauca	4	Activo

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: POL -GJ- 01
			Versión: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		Fecha: 11/12/2024
			Página: 6 de 7

3	Acción Constitucional	Acción de Tutela	Derechos Fundamentales	10	Archivo
4	Acción Constitucional	Acción Popular	Derechos Colectivos	1	Activo
5	Declarativo	Jurisdicción Ordinaria	Prescripción Cambiaria	5	Archivo
TOTAL CASOS				24	

6.2. Identificación / Causa de la actividad litigiosa. – Recuperación de Cartera

A continuación, se analizará el proceso de recuperación de cartera en los cuales el Instituto entra a ser parte DEMANDANTE a través de Abogados Externos vinculados mediante Contrato de Mandato para la recuperación de Cartera.

Identificar el problema: Pago extemporánea de las cuotas pactadas en el plan de pagos establecido por la Entidad y aceptadas por el cliente, a partir de 120 días de mora se entrega a los abogados externos para inicio de proceso jurídico.

ÍTEM	JURISDICCIÓN	NATURALEZA	CAUSA	FRECUENCIA APROXIMADA	ESTADO
1	Ordinaria	Ejecutivo	Recuperación de Cartera	707	Activa.

6.3. Identificación de causas primarias

Búsqueda de solución: Consiste en tomar acción para eliminar o disminuir la situación generadora del daño.

Identificar las causas generadoras de la actividad litigiosa, lo cual permitirá establecer cuáles son los hechos que las ocasionan.

Causa General	Hecho	Causa Primaria	Evaluación de Riesgo	Previsible
Contrato Realidad y Reconocimiento de emolumentos laborales.	Existencia de elementos de subordinación	Vinculación a la entidad por muchos años de manera continua.	Media	Si
Vulneración y/o amenaza de derechos fundamentales.	Protección de derechos fundamentales por presunta vulneración	Derechos fundamentales	Alta	Si
Vulneración y/o amenaza de derechos e	Protección de los intereses colectivos.	Garantía y protección de uso al espacio público y	Baja	Si

	GESTIÓN JURÍDICA		Código: POL -GJ- 01
			Versión: 01
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO		Fecha: 11/12/2024
			Página: 7 de 7

intereses Colectivos		fallas en la prestación de servicios públicos		
Reconocimiento de emolumentos laborales / Diferencia en la asignación básica mensual para vigencia	Asignación salarial establecida en el Decreto Ordenanza 753 de 2017.	Reconocer asignación salarial de los solicitantes es igual a la establecida por la asamblea del departamento de Arauca para los empleados públicos del nivel central del departamento de Arauca. y se paguen los reajustes solicitados	Media	Si
Pagare Prescrito	Prescripción Acción Cambiaria.	Se vence el pagare sin iniciar acción judicial	Alta	Si
Pago extemporáneo de Cuotas	Proceso ejecutivo para cobro de cartera	Cliente con mas de 120 días de mora	Alta	No

7. PLAN DE ACCIÓN

A partir del análisis de las causas generales de las políticas antes mencionadas, las acciones serán desarrollado mediante Anexo No. 01 (Plan de Acción), el cual forma parte integral del presente documento.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Control de Cambios		
Versión	Fecha de Aprobación (D/M/A)	Descripción del cambio
01	17 de agosto de 2023	Adopción del documento mediante Resolución No. 358 de 2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Integrantes del Comité de conciliación	Nombre: Comité de conciliación	Nombre: Comité de conciliación, mediante Acta No. 13 del 15 de agosto del 2023
Cargo: N/A	Cargo: N/A	Cargo: N/A
Fecha: 15 de agosto de 2023	Fecha: 15 de agosto de 2023	Fecha: 15 de agosto de 2023
Revisó Aspectos SIG:		